



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 011 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente DJS-091, se ha proferido Resolución 000328 del 05 de abril de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el señor **GERMAN CHARRY ALCALÁ** identificado con cédula de ciudadanía No 5.908.250 en calidad de representante legal de la sociedad **REYCHA S.A.S.** con Nit. 900.461.162-7 contra la Resolución No. 000757 del 15 de mayo de 2017 el 13 de junio de 2017 con radicado No 20179010014392, por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la cesión total de los derechos solicitada por el señor **RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.214.153 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DJS-091 a favor de la sociedad **REYCHA S.A.S.** identificada con Nit. 900.461.162-7 con radicado No. 20179010006182 el 22 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

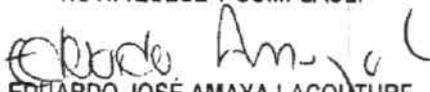
ARTÍCULO TERCERO. - CONCEDER al señor **RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.214.153 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión No DJS-091, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión parcial de derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20179010006182 del 22 de marzo de 2017, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.214.153 y a la sociedad **REYCHA S.A.S.** con Nit. 900.461.162-7 a través de su representante legal o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el artículo primero de la presente resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa. Contra los demás artículos de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elky Sanchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 07 de junio de 2018 a las 7:30 am., y se desfija el día 15 de junio de 2018 a las 4:30 p.m.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Phy Sanchez

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900